



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACUERDO No. **038** DE 2020 (28 de julio de 2020)

Por el cual se aprueba el modelo de articulación de la educación media con la superior para la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

EL CONSEJO ACADÉMICO de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Acuerdos No.11 del 10 de abril de 2000, expedido por el CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO y 80 del 21 de octubre de 2015 expedido por el Consejo Académico.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 67 de la Constitución Política estableció: “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura; y los forma en el respeto a los derechos humanos, la paz y la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente”.

Que mediante el Artículo 69 de la Constitución Política, se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado. El Estado fortalecerá la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo. El Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior.

Que de acuerdo con la Ley 30 de 1992, Artículo 6 numeral e) menciona: “Actuar armónicamente entre sí y con las demás estructuras educativas y formativas”. Numeral f) Contribuir al desarrollo de los niveles educativos que le preceden para facilitar el logro de sus correspondientes fines. Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. Artículo 29 numeral d) Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.

Que la Ley 749 de 2002 Artículo 5° de la transferencia de estudiantes, señala: Todas las Instituciones de Educación Superior, por el hecho de formar parte del Sistema de Educación Superior al reglamentar, en uso de su autonomía responsable, los criterios de transferencia de estudiantes e ingreso a programas de formación, adoptarán los procedimientos que permitan la movilidad estudiantil de quienes hayan cursado programas técnicos profesionales y tecnológicos, teniendo en cuenta el reconocimiento de los títulos otorgados por las instituciones del sistema. Artículo 6° De la articulación con la media técnica.

Las instituciones técnicas profesionales, a pesar del desarrollo curricular que logren realizar a través de los ciclos propedéuticos, mantendrán el nivel técnico en los diferentes programas que ofrezcan para permitirles complementariamente a los estudiantes que concluyan su educación básica secundaria y deseen iniciarse en una carrera técnica su iniciación en la educación superior; en caso de que estos estudiantes opten en el futuro por el ciclo tecnológico y/o profesional deberán graduarse como bachilleres. Las instituciones técnicas profesionales, en uso de su autonomía responsable, fijarán los criterios que permitan la homologación o validación de contenidos curriculares a quienes hayan cursado sus estudios de educación media en colegios técnicos, teniendo en cuenta el reconocimiento de los títulos otorgados por las instituciones del sistema.

Que de acuerdo a la Ley 1955 del 19 de mayo de 2019: Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, en su Artículo 194 es de interés del gobierno nacional facilitar la movilidad y flexibilidad entre los diferentes vías de cualificación, manifestándolo de la siguiente manera: *"Para facilitar la movilidad de las personas entre las diferentes vías de cualificación que son la educativa, la formación para el trabajo y el reconocimiento de aprendizajes previos para la certificación de competencias, con el fin de promover las rutas de aprendizaje, las relaciones con el sector productivo y el aprendizaje a lo largo de la vida"*

Que mediante el Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.5.3.2.4.1 Medida del trabajo académico, señala que Las instituciones de educación superior definirán la organización de las actividades académicas de manera autónoma. Para efectos de facilitar la movilidad nacional e internacional de los estudiantes y egresados y la flexibilidad curricular entre otros aspectos, tales actividades deben expresarse también en créditos académicos.

Que el Artículo 2.5.3.2.2.1. del mismo decreto, en cuanto a la Evaluación de las condiciones de calidad de los programas, afirma que la institución de educación superior debe presentar información que permita verificar los Contenidos Curriculares. Los aspectos curriculares básicos del programa, con la incorporación de los elementos que se relacionan a continuación y las estrategias de flexibilización para el desarrollo del programa.

Que mediante Acuerdo 03 de 2014 del M.E.N., por el cual se crean los lineamientos para la acreditación institucional, reglamenta: Artículo 7 - Elementos de la Evaluación: Factor 4 Procesos académicos. Artículo 11 Factores, Características y Aspectos a Evaluar: Factor 4: Procesos Académicos: Característica 12 Políticas académicas; Aspectos a evaluar, numeral b) Políticas y estrategias institucionales de formación integral, flexibilización curricular, internacionalización, e interdisciplinariedad.

Que el Consejo Nacional de Educación Superior (CESU) presentó al país el documento Acuerdo por lo Superior -2034: propuesta de Política Pública para la excelencia de la educación superior en Colombia, en el escenario de la Paz, con el cual se establece lo que requiere el país en esta materia para las próximas dos décadas, esta propuesta está contenida en diez (10) puntos que son: Educación inclusiva, calidad y pertinencia, investigación (ciencia, tecnología e innovación), regionalización, **articulación de la educación media con la educación superior y la formación para el trabajo y el desarrollo humano (ETDH)**, comunidad universitaria y bienestar, nuevas modalidades educativas, internacionalización, estructura y gobernanza del sistema, sostenibilidad financiera del sistema.

Que el Plan decenal de educación 2016 -2026 manifiesta *"El camino hacia la calidad y equidad"* establece la importancia de **comprometer al Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y locales, la comunidad educativa, el sector privado y la sociedad en general para seguir avanzando hacia una educación de calidad y en condiciones de equidad**, con el objetivo de garantizar el derecho fundamental de los niños y jóvenes colombianos; generando oportunidades para que puedan hacer realidad sus sueños y vivir en un país en paz; plasmándose en las siguientes propuestas tomadas de dicho plan: En el segundo desafío estratégico plantea: la construcción de un sistema educativo articulado, participativo, descentralizado con mecanismos eficaces de concertación, a través de los siguientes lineamientos estratégicos: Que se universalice la trayectoria obligatoria completa, **pertinente y articulada hasta el nivel terciario**. Que se impulse la **consolidación de las comunidades educativas en el nivel local, regional y nacional**, de manera tal que se garantice el cumplimiento de los fines de la educación, teniendo en cuenta sus contextos particulares. Para construir un sistema educativo articulado, participativo, descentralizado y con mecanismos eficaces de concertación, se buscará:

- Garantizar, fortalecer y mejorar el sistema educativo estatal, de modo que asegure en todos los niveles de formación la accesibilidad, adaptabilidad, aceptabilidad, acceso, permanencia, la inclusión de la todas las poblaciones y por ende la calidad de la educación, brindando las condiciones adecuadas de financiación e infraestructura.

- Organizar el sistema educativo en todos sus niveles, de tal manera que estos respondan a las necesidades propias de los contextos, promuevan la investigación, el desarrollo de proyectos, **la articulación de los niveles, la promoción de los valores culturales regionales y nacionales y la participación del estado y los actores sociales.**
- Promover desde el Ministerio de Educación Nacional, de manera sistémica, el trabajo intersectorial **para impulsar desde la educación el desarrollo social, cultural, económico y ambiental de las regiones.**
- **Establecer vínculos, alianzas y convenios** entre el proceso formativo y los sectores social y productivo, encaminados a construir proyectos de vida, con enfoque diferencial, **acordes a la realidad del entorno local, regional, nacional e internacional.**
- Fortalecer la **educación media (académica y técnica), la educación para el trabajo y desarrollo humano y la educación superior, de acuerdo con el contexto regional, rural y de zonas vulnerables** fomentando la permanencia de los estudiantes en el sistema.

En el tercer desafío estratégico, plantea el establecimiento de lineamientos curriculares generales, pertinentes y flexibles, dentro de las cuales se encuentran las siguientes acciones:

- Promover la construcción e implementación de **proyectos curriculares flexibles, articulados entre los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo**, orientados a la formación para la vida de ciudadanos que puedan desenvolverse de manera crítica, creativa, responsable y autónoma en los desafíos que se plantean en los ámbitos local, nacional y global, y que brinde elementos **para la convivencia, la inclusión, el desarrollo productivo, el cuidado del ambiente y la construcción de la paz.**
- **Garantizar la inclusión de todos y todas a través de la flexibilización curricular** con enfoque pluralista y diferencial, acorde con las realidades presentes en las comunidades locales, **las necesidades y oportunidades que en el tiempo se puedan presentar en los territorios, y talentos y capacidades de los estudiantes.**
- Establecer mecanismos de comunicación curricular entre los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo.

Que el Reglamento estudiantil para los programas de pregrado presenciales de la Universidad, Acuerdo 38 de 1997 en el Artículo 9 estipula "TRANSFERENCIA. Se podrá aceptar transferencia de la misma carrera o carreras afines de la universidad y de otras instituciones reconocidas legalmente".

Que en sesión sincrónica del 28 de julio de 2020, el Consejo Académico analizó y aprobó el modelo de articulación de la educación media con la superior para Unicolmayor.

Que en consecuencia, el Consejo Académico

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el modelo de articulación de la educación media con la superior para la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, contemplado en el documento adjunto que hace parte integral del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los componentes homologados se formalizarán ante Admisiones Registro y Control y la Oficina de Planeación Sistemas y Desarrollo, de acuerdo con los criterios y necesidades de cada programa académico y según lo establecido en los Artículos 9 y 10 del Acuerdo 38 de 1997.

ARTÍCULO TERCERO.- La Oficina de Planeación Sistemas y Desarrollo, la División Financiera y Admisiones, Registro y control, ajustarán sus procesos con el fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá, D. C., a los **28 de julio de 2020**

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO,


OLGA LUCÍA DÍAZ VILLAMIZAR

LA SECRETARIA DEL CONSEJO,


MYRIAM SEPÚLVEDA LÓPEZ

Vo.Bo. Correo Electrónico

Proyectó y Revisó: William Danilo Garay Jiménez, Docente ocasional Facultad de Administración y Economía
María del Pilar Jiménez Márquez, Vicerrectora Académica
Samuel Leonardo Villamizar Berdugo, Vicerrector Administrativo
Hernán Rodríguez Decano Facultad de Administración y Economía
Ana Isabel Mora Bautista, Facultad de Ciencias de la Salud
Over Humberto Serrano Suárez, Decano Facultad de Derecho
Doris Astrid González López, Decana Facultad de Ciencias Sociales
Hernando Carvajal Morales, Decano Facultad de Ingeniería y Arquitectura
Carlos Eduardo Ortiz Rojas, Jefe Oficina Jurídica 

